



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

LICEO AGRÍCOLA ABELARDO NÚÑEZ MURÚA

En Arica, a 5 de noviembre de 2021, entre el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, en adelante, "el CFT ESTATAL", Rut N° 53.333.710-4, representado legalmente por su Rectora doña Marta Meza Lavín, Cédula de Identidad N° 7.145.515-7 ambos con domicilio para estos efectos en calle Avenida Las Acacias N° 2090 de la ciudad de Arica y el Liceo Agrícola Abelardo Núñez Murúa, RBD 32-9 8 en adelante "el Establecimiento", representado por su Directora Ejecutiva(s) doña Julia Oróstegui Beovic, cédula de identidad N° 12.355.432-9, ambos con domicilio para estos efectos en calle Codpa 2173, comuna Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de vinculación y colaboración sin transferencia de recursos financieros:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES PREVIOS.

- 1.- Que, el artículo primero letra e) de la Ley N° 20.910 del Ministerio de Educación, crea el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, como una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2.- Que las letras a), b) c) y d) del artículo 2 de los Estatutos del CFT ESTATAL señalan que sus fines serán la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella; contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor y la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.



3.- Que, por su parte el artículo 3° del DFL 22, de 2017, del Ministerio de Educación, establece que para la consecución de sus fines, el CFT ESTATAL se vinculará con a lo menos un establecimiento de enseñanza media técnico profesional ubicado en la misma región en que aquel se encuentre domiciliado, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que se faciliten a los estudiantes con trayectorias articuladas en la formación técnica.

4.- Que la letra j) del artículo 8 del DFL N° 22 de 2017, del MINEDUC que aprueba los estatutos del CFT ESTATAL, dispone a su Rectora a celebrar convenios de colaboración con otras instituciones, públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines;

5.- Que, el artículo 18 de la Ley 21.040, establece que “Los Servicios Locales tendrán las siguientes funciones y atribuciones, las cuales se entienden sin perjuicio de aquellas que corresponden a los sostenedores de establecimientos educacionales: o) Celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común. En particular, podrá vincularse con las instituciones de educación superior para, entre otros, favorecer la formación inicial docente y el desarrollo profesional, la innovación pedagógica y la investigación educativa. En el caso de la educación técnico-profesional, dichos convenios podrán abordar la coordinación de trayectorias educativas, el acceso a prácticas profesionales y la inserción laboral de los estudiantes, entre otros”.

6.- Que el Liceo Agrícola Abelardo Núñez Murúa, RBD 32-9 de la ciudad de Arica, es un establecimiento de Enseñanza Media Técnica Profesional, cuyo sostenedor es el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro RUT 62.000.660-2.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación, vinculación y cooperación, entre el **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y EL LICEO AGRÍCOLA ABELARDO NÚÑEZ MURÚA** el que se regirá por las cláusulas siguientes y otras que se puedan acordar a futuro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

- a) **Articulación de Trayectorias Formativas para la Educación Técnica de Nivel Superior.**



El CFT ESTATAL propiciará la articulación de trayectorias formativas pertinentes para el Proceso de Admisión, debiendo tener, al menos, un carácter docente y curricular, basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y la integración de las mallas curriculares, entre otros, generando mecanismos que faciliten a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica. Esta iniciativa, será propiciada por la Dirección Académica del CFT ESTATAL, con la colaboración de la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, coordinando de manera conjunta el cronograma de trabajo, y según disponibilidad de ambos equipos de profesionales.

b) Orientación para el Acceso a Beneficios Estudiantiles

EL CFT ESTATAL ofrecerá orientación a los equipos directivos y/o docentes (orientadores, profesionales de equipos psicosociales, etc.) para el acceso a los financiamientos que ofrece el Estado, a través de charlas y/o actividades de capacitación por parte del equipo de Admisión y Bienestar Estudiantil, a fin de asegurar la postulación oportuna a los instrumentos que posibilitan la obtención de Beneficios Estudiantiles (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica, FUAS; Registro Social de Hogares; Becas de JUNAEB, etc.). Para ello, se coordinará conjuntamente las fechas para su implementación y difusión.

c) Actividades Transversales

Realización de todas aquellas iniciativas o acciones enfocadas a estudiantes, egresados, profesores y/o funcionarios de ambas instituciones para el desarrollo de habilidades, aptitudes y competencias en el área técnico profesional, entre otros (capacitación, charlas, seminarios, concursos, pasantías, visitas en terrenos, ayudantías etc.), según la disponibilidad de recursos y requerimientos. Estas acciones serán coordinadas por la Subdirección de Vinculación con el Medio del CFT ESTATAL, conjuntamente con el equipo directivo del Establecimiento.

d) Uso de Dependencias

El CFT ESTATAL se compromete a facilitar las dependencias según disponibilidad y coordinación para las actividades que planifique el Establecimiento para sus funcionarios, charlas, capacitaciones, etc., como asimismo el Establecimiento se compromete a facilitar, según su disponibilidad, sus dependencias, tales como, laboratorios, auditorios, recintos deportivos etc. al CFT ESTATAL.

e) Actividades de Difusión

El CFT ESTATAL dará las facilidades para que el Establecimiento pueda realizar actividades de difusión en sus dependencias, tanto para colaboradores y estudiantes. De igual manera, el



Establecimiento permitirá difundir las carreras y actividades de capacitación que el CFT ESTATAL disponga para sus trabajadores.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNA COORDINADOR DEL CONVENIO.

Con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del presente CONVENIO, cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de CFT ESTATAL, será el SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO, en tanto, por parte de LICEO AGRÍCOLA ABELARDO NÚÑEZ MURÚA, será quien ejerza el cargo de DIRECTOR.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

CLÁUSULA CUARTA: REUNIONES EQUIPOS DE TRABAJO

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán, cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio, de las reuniones de trabajo que realicen los equipos directivos, docentes y pedagógicos para el efecto de avanzar en actividades de articulación docente y curricular, el apoyo metodológico y pedagógico mutuo, la integración de las mallas curriculares, entre otros aspectos de vinculación.

Para efectos de la articulación, formará parte del presente convenio la **TABLA DE ARTICULACIÓN** que reconoce asignaturas del plan de estudios de la especialidad que dicta el establecimiento con carreras afines del CFT Estatal. (ANEXO)

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio, no implica la transferencia de recursos financieros.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

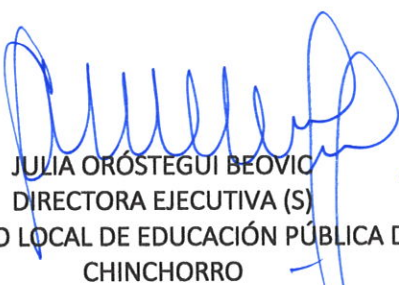


El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde que se encuentre aprobado el acto administrativo que lo sancione con una vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La personería de doña Marta Meza Lavín para representar al Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota consta en el Decreto 53 del 2020 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de julio de 2020. La personería de doña Julia Oróstegui Beovic para representar al Liceo Bicentenario Pablo Neruda, en su calidad de Directora Ejecutiva (s) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, consta en la Resolución 125934/130/2020 que nombra a Julia Oróstegui Beovic, Subdirectora de UATP, en cargo de alta dirección pública, en relación con el Decreto Nº 11 de fecha 19 de enero de 2021 del Ministerio de Educación que establece el orden de subrogación del cargo de Director Ejecutivo.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual/tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
CHINCHORRO



MARTA MEZA LAVÍN
RECTORA
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA



RUBÉN ARREDONDO DÍAZ
DIRECTOR
LICEO AGRÍCOLA ABELARDO NÚÑEZ
MURÚA

ANEXO: TABLA DE CONVALIDACIÓN

TABLA DE CONVALIDACIÓN

LICEO AGRÍCOLA ABELARDO NÚÑEZ MÚRUA	CFT ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Especialidad: Agropecuaria Mención Agricultura (Bases Curriculares 2016)	TNS en Agrícola (Plan de Estudio 2021)
Manejo de Suelos y Residuos	AG123 Manejo de Suelos y Fertilidad
Control de Plagas y Enfermedades	AG134 Enfermedades Agrícolas y Malezas
Emprendimiento y Empleabilidad	AG146 Taller de Calidad, Emprendimiento, Empleabilidad e Innovación
Técnicas de Cultivo de Especies Vegetales	AG121 Producción Hortícola: BPA I
Lenguaje y Comunicación	AG126 Comunicación Oral y Escrita*
Matemática	AG115 Matemática Aplicada**
Idioma Extranjero Inglés	AG144 Comunicación en Inglés

*Una vez aprobada la Evaluación Diagnóstico Perfil de Ingreso CFT Comprensión de Lectura con el 70% de logro.

** Una vez aprobada la Evaluación Diagnóstico Perfil de Ingreso CFT Razonamiento Matemático con el 70% de logro.